

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

## PENETRACIÓN PORTUGUESA EN AMÉRICA A TRAVÉS DEL ASIENTO FIRMADO POR LA REAL COMPAÑÍA DE GUINEA EN 1696

*Ana María Rodríguez Blázquez*

*Licenciada en Historia*

La trata de esclavos africanos, mantenida prácticamente desde su inicio en manos extranjeras, constituyó una de las fórmulas más viables para la penetración foránea en los dominios españoles de América. A lo largo de los siglos los portugueses fueron los principales concesionarios del Asiento de Negros y no en vano muchos de los mercaderes de esta nacionalidad aparecieron en el Nuevo Mundo relacionados con dicho tráfico<sup>1</sup>.

Dentro del amplio período de tiempo que abarca la historia de la trata de negros, nuestro interés se centra en la transición del siglo XVII al XVIII, etapa que se cubrió con el último Asiento firmado por la monarquía española con los traficantes portugueses. Según se desprende de la Real Cédula emitida el 17 de julio de 1696, el Asiento fue otorgado en esta ocasión a la Real Compañía de Guinea con sede en Lisboa, la cual se comprometió a introducir en los diferentes puertos de América 10.000 toneladas de negros o, lo que es igual, 30.000 piezas de Indias entre el 7 de julio de 1696 y el 7 de marzo de 1703, debiendo además entregar a la Corona española 112 pesos y medio por cada una de las toneladas anteriormente citadas<sup>2</sup>.

Por otra parte, en dicho Asiento se establecía que en cada factoría podrían instalarse hasta cinco personas para el buen funcionamiento de las mismas, admitiéndose la posibilidad de que éstas pudieran ser extranjeras<sup>3</sup>. Como es natural, la mayoría de estos individuos fueron portugueses e indudablemente muchos de ellos aprovecharon las facilidades que les proporcionaba su entrada legal en el territorio para

---

<sup>1</sup> Vila Vilar, Enriqueta: *Los asientos portugueses y el contrabando de negros*, "Anuario de Estudios Americanos", vol. XXX (Sevilla, 1973), pág. 557.- Vila Vilar, Enriqueta: *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*. Sevilla, 1977, pág. 99.- Walker, Geoffrey J.: *Política española y comercio colonial 1700-1789*, Barcelona, 1979, pág. 33.

<sup>2</sup> Real Cédula de 17 julio 1696, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722). AGI, Santo Domingo, 421, fols. 6v.-9.

<sup>3</sup> Condición 14 del Asiento en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722), cit., fol. 6v.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

quedarse a residir en él. Paralelamente, otros extranjeros, relacionados de una forma u otra con los empleados de la Real Compañía de Guinea, se valieron de esta circunstancia para introducirse en Indias. Así pues, esta concesión fomentaba, en cierta medida, el paso y la permanencia de portugueses en las colonias españolas de Ultramar. Y eso es, precisamente, lo que vamos a estudiar aquí, a través de los casos de Lucas de Acosta, Damián Pereira de Araujo, Roque Pereira de Acuña, Antonio de la Luz y Joseph Pereira Pinto. Estos cinco portugueses habían llegado a Veracruz, uno de los principales puertos negreros de la América hispana, al amparo del Asiento firmado en 1696 y, posteriormente, se establecieron de una manera más o menos prolongada en distintos puntos del área novohispana.

En primer lugar, nos referiremos a Lucas de Acosta, natural de Lisboa y casado en esta ciudad, que en 1700 se trasladó a Veracruz, ejerciendo el cargo de factor de la Real Compañía de Guinea<sup>4</sup>. Una vez suprimido el Asiento portugués, permaneció en Nueva España, siendo detenido en 1705 en Córdoba como consecuencia de la represalia dirigida contra los portugueses durante esta época<sup>5</sup>. Asimismo, le fueron embargados sus escasos bienes, que consistían en diversas prendas de vestir, un espadín con puño de plata, un catre de palo gateado torneado, una almartiga con dos frenos y, por último, varios efectos pertenecientes al ajuar de la casa<sup>6</sup>. Posteriormente sería puesto en libertad, pues su pobreza le exoneraba de la represalia<sup>7</sup>.

A partir de 1705, son pocos los datos que poseemos sobre la permanencia de Lucas de Acosta en territorio novohispano. En realidad, sólo sabemos que en 1711 ya

---

<sup>4</sup> Declaración de Lucas de Acosta. Córdoba, 5 septiembre 1705, en Testimonio de Autos hechos en virtud de orden de S. E. por el alcalde mayor de la villa de Córdoba contra diferentes portugueses incursos en la represalia (1705-1706). AGI, México, 641, fols. 455 y 457.- Petición de carta de naturaleza de Roque Pereira de Acuña. AGI. México, 650. Testimonio de Joseph de Villarreal. La Habana, 24 abril 1722, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722), cit., fols. 12v.-13v.

<sup>5</sup> Debemos recordar que en 1704 se emitió una Real Cédula en la que se declaraba a los portugueses enemigos de la Corona española por su participación en la Guerra de Sucesión al lado de las potencias aliadas y se decretaba, por tanto, el embargo de todos sus bienes. Real Cédula al gobernador y capitán general de la isla Española y presidente de la Audiencia de Santo Domingo. Campo Real de Nisa, 30 mayo 1704, en Testimonio de los Autos, Reales Cédulas, decretos y órdenes del Excelentísimo Señor Duque de Albuquerque sobre la represalia de portugueses (1705). AGI, México, 640, fols. 1-2v.

<sup>6</sup> Inventario de los bienes embargados a Lucas de Acosta. Córdoba, 6 septiembre 1705, en Testimonio de Autos hechos en virtud de orden de S. E. por el alcalde mayor de la villa de Córdoba contra diferentes portugueses incursos en la represalia (1705-1706). cit., fols. 461-462.

<sup>7</sup> Decreto de 14 noviembre 1705, en Testimonio de Autos hechos en virtud de orden de S. E. por el alcalde mayor de la villa de Córdoba contra diferentes portugueses incursos en la represalia (1705-1706), cit., fol. 523.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

había regresado a Portugal, al igual que el otro factor establecido en Veracruz, Damián Pereira de Araujo<sup>8</sup>. Con respecto a este último, podemos añadir que al menos hasta 1704 continuó viviendo en el virreinato<sup>9</sup>. En consecuencia, aunque ninguno de los dos factores se quedó a residir de una forma definitiva en Indias, lo cierto es que ambos permanecieron ilegalmente en la zona después de la disolución en 1701 de la Real Compañía de Guinea portuguesa.

En cuanto a Roque Pereira de Acuña, nada sabemos hasta su aparición en México junto a los factores Lucas de Acosta y Damián Pereira de Araujo. Llegado en 1700 a Veracruz, desempeñando los cargos de escribano y tesorero de la Real Compañía de Guinea, se avecindó allí después de finalizado el Asiento e ingresó en una de las compañías de milicias, actuando siempre que fue necesario en la defensa del puerto, tanto antes como después de la declaración de guerra contra su país de origen<sup>10</sup>. A pesar de ello, y como resultado de la represalia contra los portugueses durante la Guerra de Sucesión española, fue encarcelado y sufrió el embargo de sus bienes consistentes en distintas prendas de vestir: dos camisas y dos pares de calzones de holán usados, una casaca de capichola, dos pares de calcetas gordas de hilera, un par de calzones de vestir de lana azul viejos, un par de medias negras usadas y viejas, un biricú de baqueta usado y un ceñidor de saya azul viejo<sup>11</sup>. Roque Pereira, al igual que Lucas de Acosta, fue poco tiempo después liberado, pues, dada su gran pobreza, no se le consideró incluido en la represalia<sup>12</sup>.

Como puede deducirse de lo anteriormente expuesto, los recursos económicos de Roque Pereira en el momento de su detención eran verdaderamente exiguos. Por otro lado, los datos disponibles no nos permiten asegurar que llegase a poseer bienes raíces de cierta importancia, ni que contrajese matrimonio con alguna española o criolla; y en cuanto a sus años de residencia en territorio indiano, éstos no llegaban a quince cuando en 1711 se decidió a solicitar la carta de naturaleza. No se cumplían en él, por tanto, los

<sup>8</sup> Petición de carta de naturaleza de Roque Pereira de Acuña, cit.

<sup>9</sup> Nunn, Charles F.: *Foreign Immigrants in Early Bourbon México 1700- 1760*. Cambridge, 1979, pág. 140.

<sup>10</sup> Petición de carta de naturaleza de Roque Pereira de Acuña, cit.

<sup>11</sup> Inventario de los bienes embargados a Roque Pereira de Acuña. México, 9 diciembre 1705, en Testimonio de Autos hechos en virtud de orden de S. E. por el alcalde mayor de la villa de Córdoba contra diferentes portugueses incursos en la represalia (1705-1706), cit., fols. 523v.-524v.

<sup>12</sup> Respuesta del fiscal. México, 14 diciembre 1705, en Testimonio de Autos hechos en virtud de orden de S. E. por el alcalde mayor de la villa de Córdoba contra diferentes portugueses incursos en la represalia (1705-1706), cit., fol. 526.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

requisitos exigidos por las leyes para la obtención de la naturaleza española<sup>13</sup>. Sin embargo, es muy probable que ésta le fuese otorgada, al menos así se desprende de la resolución adoptada por don Alfonso Carnero, consejero de Indias:

“he ajustado con la persona que solicita esta gracia que entregará 450 pesos escudos en oro, luego que S.M. venga en concedérsela, pareciéndome que se proporciona con esta cantidad la merced que solicita, y que con seguridad se le puede conceder según lo practicado con otros”<sup>14</sup>.

Ello parece indicar, además, que la situación económica de Roque Pereira experimentó en los últimos años un sensible cambio, pues, de otra forma, no se explica que pudiese satisfacer dicha suma.

Pocos meses después, concretamente el 11 de octubre de 1711, el monarca español enviaba una Real Cédula al virrey de Nueva España, encomendándole que obligase a Roque Pereira de Acuña a residir en el interior del continente y no en el puerto de Veracruz como hasta entonces había hecho. El duque de Linares, en cumplimiento de esta disposición, comunicó la orden a Roque Pereira, quien a su vez manifestó el deseo de viajar a España en la próxima flota. Teniendo en cuenta que de esta forma se respetaba el fin primordial de alejarlo del mencionado puerto se dispuso en 1713 la concesión de la oportuna licencia<sup>15</sup>. Por consiguiente, tampoco Roque Pereira se estableció definitivamente en Nueva España.

Pero, sin lugar a dudas, el más destacado de los portugueses que estamos analizando fue don Antonio de la Luz, el primero de una familia que llegaría a ser rica e ilustrada y que lograría entroncar con los más importantes núcleos aristocráticos cubanos<sup>16</sup>. Don Antonio de la Luz era originario de Portugal y en 1700 se trasladó a Veracruz como segundo cajero de la factoría establecida en esta ciudad por la Real Compañía de Guinea. Una vez concluido el Asiento, permaneció residiendo en territorio hispano y en 1705, a raíz de la represalia contra los portugueses, fue detenido en

<sup>13</sup> Estos requisitos eran los siguientes: veinte años de permanencia en la península o en el continente indiano, diez de ellos con casa y bienes raíces que debían alcanzar un valor de 4.000 ducados, y el estar casado con española o hija de extranjero nacida en España o en América. *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IX, tít. XVII, leyes 31 y 32.

<sup>14</sup> Respuesta de Alonso Carnero. Madrid, 2 septiembre 1711. AGI, México, 650.

<sup>15</sup> Carta del virrey de Nueva España al Consejo. México, 8 enero 1713. AGI, México, 484.

<sup>16</sup> Gran parte de los datos referentes a este portugués se hallan recogidos en Marrero, Leví: *Cuba: Economía y sociedad*, tomo VI (Madrid, 1978), pág. 8.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

Orizaba, siendo posteriormente liberado, al no poseer bienes<sup>17</sup>. Finalmente, en 1712 se afincó definitivamente en La Habana, en donde contrajo matrimonio con doña María de Mirallas, hija de una importante familia habanera<sup>18</sup>. La madre de ésta, doña Sebastiana Bravo de Acuña, era natural de la misma ciudad de La Habana, mientras que el padre, don Manuel de Mirallas o Meirelles, era de origen extranjero, ya que había nacido en San Martín de los Lagares, en el Concejo de Peñafiel, a tres leguas de distancia de la ciudad de Oporto y, en consecuencia, portugués y no francés, como afirma Leví Marrero<sup>19</sup>.

Doña María aportó al matrimonio una dote de valor considerable, pues ascendía a un total de 6.000 pesos, aunque no todo en efectivo, sino representado por los efectos que constan en el cuadro siguiente<sup>20</sup>:

Casas .....	2.177 1/2 pesos
Diversas joyas de oro, plata, perlas y esmeraldas .....	693 pesos
Una negra inglesa, llamada María Josefa, y su hija Luisa de cuatro años ..	500 pesos
12 cuadros .....	147 pesos
7 láminas .....	10 1/2 pesos
Muebles y cajas de diferentes tamaños	361 pesos
Ropa .....	420 pesos
Un violín .....	15 pesos
Un arpa .....	16 pesos
En reales de contado .....	1.660 pesos
Total .....	6.000 pesos

Sin embargo, su casamiento con doña María de Mirallas no sólo le reportó indudables beneficios económicos, sino también un ascenso en la escala social, en cuanto que le permitió entroncar con destacadas familias cubanas. Por ejemplo,

<sup>17</sup> Testimonio de los Autos hechas sobre la represalia de las portuguesas de Orizaba por el alcalde mayor de dicha partido (1705). AGI, México, 640, fols 241-243v.

<sup>18</sup> Petición de carta de naturaleza de don Antonio de la Luz, AGI, Santa Domingo, 421

<sup>19</sup> Certificación de matrimonio de don Manuel de Meirelles, en la Información presentada por don Jerónimo de Meirelles (1724). AGI, Santa Domingo, 421.- Vallengano, Conde de: *Nobiliarario cubano. Las grandes familias isleñas*. Madrid, pág. 199.- Marrero, tomo VI, págs. 8 y 10.

<sup>20</sup> Carta de dote. La Habana, 11 agosto 1711, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722). cit., fols. 2v.-6v. -Hemos observado que los datos facilitados por Leví Marrero en este sentido no concuerdan exactamente con los nuestros, por ello hemos creído conveniente incluir de nuevo este cuadro. Marrero, tomo VI, pág. 8.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

enlazaría con los Arango, al contraer matrimonio su cuñada, Antonia Dionisia de Mirallas, viuda de don Juan Croquer de los Cameros de Arroyo, con el capitán José Francisco de Arango<sup>21</sup>.

En 1722, De la Luz había ido asegurando su posición económica y tenía ya tres hijos<sup>22</sup>. Pero, precisamente ese mismo año, el gobernador don Gregorio Guazo Calderón, en cumplimiento de las Reales Cédulas de 20 de octubre de 1718 y de 5 de diciembre de 1720, ordenó a don Antonio de la Luz, entre otros extranjeros, que abandonase la isla antes de cuatro meses<sup>23</sup>. No obstante, De la Luz solicitó la demora de la fecha de partida hasta la llegada de los galeones de Tierra Firme a fin de disponer lo necesario para su viaje y dejar asegurada a su familia<sup>24</sup>. Mientras tanto, aprovechó la oportunidad para solicitar del monarca español la concesión de la carta de naturaleza que le fue otorgada el 26 de mayo de 1723 para tratar y comerciar en las Indias, por cuyo privilegio hubo de pagar 200 pesos escudos de plata<sup>25</sup>.

Antonio de la Luz consiguió, por tanto, una posición verdaderamente privilegiada, a pesar de la precariedad de medios que, como ya hemos visto, sufrió en la primera etapa de su estancia en América y, consecuentemente, representa un buen exponente del alto nivel económico y social alcanzado por algunos de los extranjeros establecidos en aquel continente.

Finalmente, analizaremos el caso de Joseph Pereira Pinto, natural de Lisboa e hijo legítimo de Pedro Gómez Pinto y de Micaela Arcángela<sup>26</sup>. Su llegada al Nuevo Mundo se produjo en 1697, año de su traslado a Veracruz con la familia de don Manuel Luis de Fonseca, factor de la Real Compañía de Guinea. Desgraciadamente en la documentación no se especifica en ningún momento qué tipo de actividad iba desempeñando, pero probablemente ésta no debió estar relacionada directamente con la Compañía sino exclusivamente con la familia del mencionado factor. Ello se corrobora

<sup>21</sup> Petición de don Jerónimo de Meirelles, en la Información presentada por don Jerónimo de Meirelles (1724), cit. - Valvellano, págs, 199-200.

<sup>22</sup> Información de testigos, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722), cit., fols. 12v.-20.

<sup>23</sup> Auto del gobernador Guazo Calderón, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722), cit., fols, 11-12.

<sup>24</sup> Petición de don Antonio de la Luz, en Testimonio de Autos sobre la notificación hecha a don Antonio de la Luz para que salga de la isla de Cuba (1722), cit., fols. 24-25v

<sup>25</sup> Carta de naturaleza concedida a don Antonio de la Luz. Madrid, 26 mayo 1723. AGI, Indiferente General, 16.

<sup>26</sup> Certificación de la partida de casamiento de Joseph Pereira Pinto. Veracruz, 4 enero 1722. AGI, México, 650.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

por el hecho de que una vez fallecido Fonseca, Joseph Pereira, al no poseer otro medio de vida, optó por ingresar como soldado en la compañía de don Jerónimo de Hita Salazar<sup>27</sup>. A pesar de que esta circunstancia invalida su vinculación al Asiento, no puede negarse, sin embargo, que su desplazamiento a Indias se vio favorecido por la existencia del mismo. Por consiguiente, este ejemplo demuestra que los factores y empleados de la Real Compañía de Guinea no fueron los únicos que tuvieron la oportunidad de introducirse y quedarse a residir ilegalmente en las provincias españolas de América, sino también otras personas ajenas a la factoría, pero relacionadas, como en esta ocasión, con alguno de sus miembros.

Volviendo al caso que nos ocupa, diremos que Pereira Pinto permaneció como soldado, percibiendo 15 pesos al mes, hasta el 18 de noviembre de 1706, después de haber intervenido en la expulsión de un corsario que actuaba en la costa de Sotavento, en cuya acción resultó seriamente herido<sup>28</sup>. Posteriormente, el 22 de febrero de 1707, fue admitido en la Real Contaduría de Veracruz en calidad de guarda y con un sueldo de 200 pesos al año<sup>29</sup>, siendo también elegido en diversas ocasiones para participar en varias expediciones al servicio del monarca español. Entre ellas podemos citar la llevada a cabo en 1711 por don Lorenzo de la Torre, factor veedor de la Real Caja de Veracruz, con el fin de expulsar a un navío francés, y las realizadas en 1715, una, contra un bergantín que intentaba introducir géneros de contrabando y, otra, contra el navío francés *La Unión* situado en la costa<sup>30</sup>.

No cabe duda de que todas estas empresas contribuyeron a facilitar su integración en la sociedad novohispana, pero, en este sentido, fue mucho más importante su matrimonio, el 27 de agosto de 1710, con doña Ana María de Trillanes, natural de la ciudad de Veracruz e hija de don Juan López Trillanes y de doña Catalina de Castro<sup>31</sup>. De esta unión nacieron cinco hijos: José Eugenio, Catalina Luisa, Francisca Gabriela, Antonio Faustino y María Micaela.

<sup>27</sup> Petición de carta de naturaleza de Joseph Pereira Pinto, AGI, México, 650. - Petición de Joseph Pereira Pinto, presentada ante el alcalde ordinario de Veracruz el 21 abril 1724. AGI, México, 650.

<sup>28</sup> Certificación de los jueces oficiales de la Real Hacienda de Veracruz sobre la plaza de soldado de Joseph Pereira Pinto. Veracruz, 3 enero 1722, AGI, México, 650.

<sup>29</sup> Certificación de los jueces oficiales de la Real Hacienda de Veracruz sobre el cargo de guarda de la Real Contaduría desempeñado por Joseph Pereira Pinto. Veracruz, 3 enero 1722. AGI, México, 650.

<sup>30</sup> Certificación de servicios dada por los oficiales de la Real Hacienda y Caja de Veracruz. Veracruz, 26 abril 1724. AGI, México, 650.

<sup>31</sup> Certificación de la partida de casamiento de Joseph Pereira Pinto. Veracruz, 4 enero 1722, cit.

Ana María Rodríguez Blázquez

Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.

En 1724, Pereira Pinto poseía dos pulperías evaluadas en 3.500 pesos y “una casa alta y baja de piedra y madera cubierta de azotea” situada en Veracruz “en la calle que sale de la carnicería por la puerta reglar del convento de predicadores”, cuyo valor aproximado era de 1.200 pesos<sup>32</sup>.

En definitiva, Joseph Pereira en poco más de dos décadas había logrado integrarse en el nuevo país, hasta el punto de poseer un medio de vida, una familia y unas propiedades de valor estimable. Lo único que le restaba por hacer era legalizar su situación jurídica solicitando la carta de naturaleza. Aunque no hemos podido hallar el correspondiente documento acreditativo, sabemos, sin embargo, que la respuesta del fiscal a esta petición fue favorable, dadas las muchas cualidades que concurrían en el interesado<sup>33</sup>.

En resumen, ha quedado demostrado que el Asiento de Negros firmado en 1696 contribuyó, en cierto modo, a favorecer el asentamiento de portugueses en los dominios españoles de América. Así, por un lado, al menos cuatro de las cinco personas establecidas en la factoría de Veracruz, supieron valerse de su entrada legal en el Nuevo Mundo para quedarse en él una vez suprimida la Compañía portuguesa, mientras que, por otro lado, una quinta persona, ajena a la factoría, se sirvió de su vinculación a un factor de la misma para introducirse y permanecer en Indias.

Al mismo tiempo, hemos podido comprobar que no todos los portugueses analizados en este artículo se establecieron definitivamente en Nueva España, ni lograron integrarse plenamente en la configuración socio-económica del virreinato. El hecho de que poseyeran una cultura similar a la española debió favorecer, en principio, su inserción en la sociedad indiana, pero lo cierto es que sólo lo consiguieron aquellos que alcanzaron una buena posición económica. Ese fue el caso de Joseph Pereira Pinto y, sobre todo, de Antonio de la Luz. Ambos llegaron a contraer matrimonio con criollas, práctica bastante habitual entre los extranjeros, por cuanto no sólo representaba un medio de obtener indudables beneficios económicos y sociales, sino que también era importante desde el punto de vista legal, pues las leyes españolas exigían el matrimonio como uno de los requisitos imprescindibles para otorgar la carta de naturaleza. Finalmente, señalaremos que tanto Antonio de la Luz como Joseph Pereira se dedicaron

<sup>32</sup> Petición de Joseph Pereira Pinto, presentada ante el alcalde ordinario de Veracruz el 21 abril 1724. cit.

<sup>33</sup> Respuesta del fiscal. Madrid. 16 octubre 1724. AGI, México, 650.



Ana María Rodríguez Blázquez

**Penetración portuguesa en América a través del Asiento firmado por la Real Compañía de Guinea en 1696.**

al comercio, actividad a la que siempre se sintieron inclinados los extranjeros y de la que verdaderamente supieron beneficiarse, a pesar de las múltiples disposiciones que se dictaron para evitar su participación.